

DIARIO DE LOS DEBATES**SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.****AÑO: 1 TOMO: II NÚM: 4 Cd. Chetumal, Q. Roo, 17 de junio de 2025.****SESIÓN NÚMERO 4 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

S U M A R I O:	PAG.
Presidencia.	2
Secretaría.	2
Orden del día.	2-3
Pase de lista de asistencia.	3
Instalación de la Sesión.	3
Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.	3-7
Lectura de la correspondencia recibida.	7
Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, presentada por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la XVIII Legislatura del Estado.	8-12

Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones normativas de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Estado de Quintana Roo, presentada por la Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la XVIII Legislatura del Estado.	13-19
Clausura de la sesión.	20

PRESIDENCIA: C. Dip. Lic. Alexa Murguía Trujillo.

SECRETARÍA: C. Dip. Lic. Saulo Aguilar Bernés.

PRESIDENTA: Buenas tardes.

Diputado Secretario, proceda a dar a conocer los asuntos a tratar en esta sesión.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, me permito dar a conocer el orden del día de esta sesión, siendo este el siguiente:

1. Pase de lista de asistencia.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura el acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.
4. Lectura de la correspondencia recibida.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, presentada por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la XVIII Legislatura del Estado.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones normativas de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Estado de Quintana Roo, presentada por la Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la XVIII Legislatura del Estado.
7. Clausura de la sesión.

(Se somete a votación económica).

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta fue aprobada por unanimidad con 5 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobada la propuesta presentada.

(Lectura dispensada).

*"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"*



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 3 DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2025.**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los **11 días del mes de junio del año 2025**, reunidos en la Sala de Comisiones "Constituyentes de 1974", bajo la Presidencia de la **Diputada Alexa Murguía Trujillo**, se dio inicio a la sesión, con el siguiente orden del día siendo este el siguiente:-----

1. Pase de lista de asistencia.-----
2. Instalación de la sesión.-----
3. Lectura el acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.-----
4. Lectura de la correspondencia recibida.-----
5. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el día 05 de mayo de cada año como, "Día de la Identidad Chetumaleña"; presentada por el Diputado Saulo Aguilar Bernés, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo.-----
6. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 995 del Código Civil del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo.-----
7. Clausura de la sesión.-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste el pase de lista de asistencia, registrándose de la siguiente forma: **Diputado José María Chacón Chablé, Diputado Ángel Álvarez Cervera, Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Diputada Silvia Dzul Sánchez, Diputada María José Osorio Rosas, Diputada Alexa Murguía Trujillo y Diputado Saulo Aguilar Bernés.**-----

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 3 DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2025.**

1. Seguidamente, el Diputado Secretario informó la asistencia de **7 Diputadas y Diputados** a la sesión de la Comisión Permanente.-----
2. Inmediatamente, la Diputada Presidenta declaró instalada la sesión número 3 de la Comisión Permanente, siendo las **17:30 horas del día 11 de junio de 2025**.-----
3. Como siguiente punto del orden del día, se procedió a la **lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso**.-----

La Diputada Presidenta propuso la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, por lo que se sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad; seguidamente, se puso a consideración el acta de la sesión número 02 de fecha 03 de junio de 2025, la cual sin observaciones se sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad, por lo que se declaró aprobada.-----
4. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procedió a la **lectura de la correspondencia recibida**, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y de los H. Congresos de los Estados de Hidalgo y Puebla; instruyendo la Diputada Presidenta se le diera el trámite respectivo a la correspondencia recibida.-----
5. Posteriormente, el siguiente punto del orden del día correspondió a la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el día 05 de mayo de cada año como, "Día de la Identidad Chetumaleña"; presentada por el Diputado Saulo Aguilar Bernés, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo**.-----

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 3 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2025.

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a la **Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

6. Continuando con la sesión, se procedió a la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 995 del Código Civil del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo.**-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a la **Comisión de Justicia**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Diputado Secretario informó que todos los asuntos a tratar habían sido agotados.----

7. En ese sentido la Diputada Presidenta citó para la próxima Sesión Número 04 de la Comisión Permanente el día **martes 17 de junio a las 15:30 horas**, posteriormente se declaró clausurada la Sesión Número 03 de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, siendo las **17:38 horas** del día **11 de junio del año 2025.**-----

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIP. ALEXA MURGUÍA TRUJILLO



COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DIPUTADO SECRETARIO:

DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS.

PRESIDENTA: Por lo que se pone a consideración el acta de la sesión anterior.

¿Alguna Diputada o Diputado gusta hacer alguna observación?

PRESIDENTA: De no ser así, Diputado Secretario, solicito someta a votación el acta de la sesión anterior.

SECRETARIO: Se somete a votación el acta de la sesión anterior.

(Se somete a votación).

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que el acta de la sesión anterior de fecha 11 de junio de 2025, ha sido aprobada por unanimidad con 5 votos.

PRESIDENTA: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de junio de 2025.

Diputado Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la correspondencia recibida.

(Se lee cuadro de correspondencia).

Oficio Número: PRE/602/2025. De fecha 16 de junio de 2025. De la Mtra. Rubí Pacheco Pérez. Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo. Oficio mediante el cual remiten el Acuerdo aprobado por el Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras del Instituto Electoral de Quintana Roo, de fecha 12 de junio de 2025, por medio del cual se emite la Declaratoria de Validez, la Asignación de Cargos Electivos, y la entrega de constancias a las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, en el contexto de la jornada electoral extraordinaria del primero de junio de 2025.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20250617T132756-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Para conocimiento de las Diputadas y Diputados de la H. XVIII Legislatura del Estado.

Y efectos legales conducentes.

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase darle el trámite respectivo a la correspondencia recibida y continúe con el desarrollo de la sesión.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

(Lee iniciativa).

La presente iniciativa tiene como objetivo reformar el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, esto a efecto de establecer que se deberán rendir honores a la Bandera Nacional y Estatal; entonándose el Himno Mexicano, así como el Himno Oficial del Estado de Quintana Roo al menos en una sesiones del Poder Legislativo que se celebran cada semana; esto a efecto de resaltar los valores patrios al interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Es menester tener consideración, que el fortalecimiento de la identidad nacional y los valores éticos es de suma importancia para tener una mayor cohesión social.

Y es de suma importancia impulsar al interior de los poderes del Estado y de las Instituciones públicas el amor a la patria, la identidad nacional y el respeto a los símbolos patrios, esto a efecto de concientizar la importancia del servicio público entre las personas que conforman el Estado Constitucional de Derecho Mexicano en todos sus niveles.

Es por todo lo expuesto y fundado en el cuerpo de la presente iniciativa de decreto que me permito someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo la siguiente: Iniciativa de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo de artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes.

NUMERO
DE FOLIO

202

morena
La esperanza de México

**H. XVIII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado **JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES** presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, integrante de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de decreto que se somete a la respetable consideración de esta Soberanía Popular tiene como objetivo reformar el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, esto a efecto de establecer que se deberán rendir honores a la Bandera Nacional y Estatal; entonándose el Himno Nacional Mexicano, así como el Himno Oficial del Estado de Quintana Roo al menos en una de las sesiones del Poder Legislativo que se celebran cada semana; estando facultados para invitar a diversas instituciones educativas y entidades de la administración pública del Estado de Quintana Roo para ser partícipes del acto cívico; esto a efecto de resaltar los valores patrios al interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como impulsar el amor a la patria y el respeto de los símbolos patrios.

Para mayor claridad de los alcances normativos del presente documento legislativo, se tiene a bien presentar el siguiente cuadro comparativo:





LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	
LEY VIGENTE.	INICIATIVA.
Artículo 25. ... Durante los periodos ordinarios de la Legislatura, el pleno sesionará cuando menos dos veces a la semana. A consideración de la Presidencia de la Mesa Directiva podrán celebrarse más sesiones, cuando la carga de trabajo lo requiera. La Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, por sí o a iniciativa de una diputada o un diputado con aprobación de la mayoría presentes, podrá modificar el día y hora señalados para la celebración de las sesiones. 	Artículo 25. Durante los periodos ordinarios de la Legislatura, el pleno sesionará cuando menos dos veces a la semana; debiendo rendir honores a la Bandera Nacional y Estatal, entonándose el Himno Nacional Mexicano, así como el Himno Oficial del Estado de Quintana Roo al menos en una de las sesiones; para estos efectos podrá invitar a diversas instituciones educativas y entidades de la administración pública del Estado de Quintana Roo para ser partícipes del acto cívico. A consideración de la Presidencia de la Mesa Directiva podrán celebrarse más sesiones, cuando la carga de trabajo lo requiera. La Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, por sí o a iniciativa de una diputada o un diputado con aprobación de la mayoría presentes, podrá modificar el día y hora señalados para la celebración de las sesiones.

En este sentido, es menester tener consideración, que el fortalecimiento de la identidad nacional y los valores éticos es de suma importancia para tener una mayor cohesión social, además que ayuda a identificar los asuntos públicos que son comunes para toda la



colectividad, impulsando los símbolos nacionales desde el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Que resulta ser una obligación constitucional que todas las Entidades Federativas despierten entre sus ciudadanas y ciudadanos el amor a la patria, el respeto ante sus símbolos nacionales y estatales que nos dan identidad, además de tener la obligación de fomentar e impulsar el conocimiento de la historia de México, cultura y tradiciones, siendo que la identidad nacional y estatal ayuda a fortalecer la multiculturalidad que conforma la identidad nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que resulta una obligación ineludible por parte del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo impulsar la identidad nacional, el respeto a los símbolos patrios, la ética y los valores que compartimos como mexicanos y quintanarroenses, por consiguiente la presente acción legislativa tiene como último propósito el establecimiento de la obligación que tiene el Poder Legislativo que en una de las sesiones semanales que realice, tenga a bien rendir honores a la Bandera Nacional y Estatal; entonándose el Himno Nacional Mexicano, así como el Himno Oficial del Estado de Quintana Roo.

Que es de suma importancia impulsar al interior de los poderes del Estado y de las Instituciones públicas el amor a la patria, la identidad nacional y el respeto a los símbolos patrios, esto a efecto de concientizar la importancia del servicio público entre las personas que conforman el Estado Constitucional de Derecho Mexicano en todos sus niveles.

Es por todo lo expuesto y fundado en el cuerpo de la presente iniciativa de decreto que me permito someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:



morena
La esperanza de México

Artículo 25.

Durante los periodos ordinarios de la Legislatura, el pleno sesionará cuando menos dos veces a la semana; **debiendo rendir honores a la Bandera Nacional y Estatal, entonándose el Himno Nacional Mexicano, así como el Himno Oficial del Estado de Quintana Roo al menos en una de las sesiones; para estos efectos podrá invitar a diversas instituciones educativas y entidades de la administración pública del Estado de Quintana Roo para ser partícipes del acto cívico.** A consideración de la Presidencia de la Mesa Directiva podrán celebrarse más sesiones, cuando la carga de trabajo lo requiera. La Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, por sí o a iniciativa de una diputada o un diputado con aprobación de la mayoría presentes, podrá modificar el día y hora señalados para la celebración de las sesiones.

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en la Ciudad de Chetumal Quintana Roo el día 19 de mayo del año 2025.

DIPUTADO JORGE ARTURO SANEN CERVANTES.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE ESTA H. XVIII
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase turnar la iniciativa presentada a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones normativas de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

El artículo 4 de la Carta Marga, dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

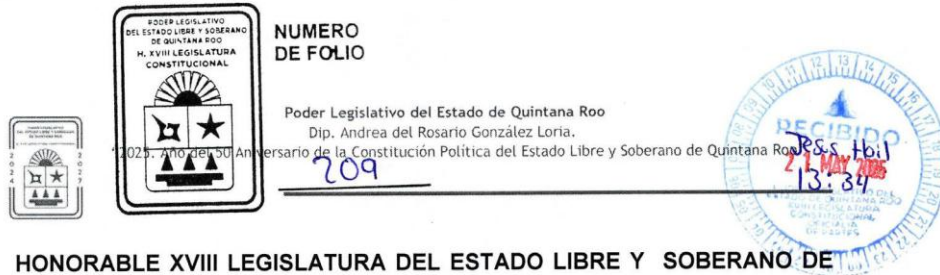
El bien más genérico que se requiere para garantizar la autonomía de las personas es precisamente la libertad de realizar cualquier conducta que no perjudique a terceros.

En ese sentido, es fácil entender la relación que existe entre el derecho que ejercen los fumadores de tabaco y el derecho de los no fumadores a exigir que se respeten sus prerrogativas de salud.

El interés jurídico de los no fumadores, es un interés legítimo al momento de legislar en beneficio de estos y garantizar que se respete su derecho a la salud y libre desarrollo de la personalidad; situación que no pasa desapercibida para la suscrita en mi calidad de Legisladora, pues es evidente que la persona titular de un derecho humano sustantivo reconocido por la propia Constitución.

Dado lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable Pleno, el siguiente: Decreto. Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones normativas de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Estado de Quintana Roo.

Diputada Andrea del Rosario González Loría.



HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

PRESENTE.

La suscrita **Diputada Andrea del Rosario González Loria**, en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la XVIII Legislatura; integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de esta Honorable XVIII Legislatura; con la facultad que nos confieren los artículos 10, 31 párrafo quinto, 68 fracción II y 75 fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto en los artículos 30, 140 y 141, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; y lo fijado en el artículo 36 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo; tengo a bien someter ante este Pleno Legislativo, la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LA LEY DE**

PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º prevé que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que los derechos humanos se interpretarán de conformidad con éstos y favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, así como que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte el artículo 4 de la Carta Magna, dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, lo cual encuentra relación con las atribuciones de la suscrita en mi carácter de Diputada Local en el Estado, y que se encuentran establecidas en el artículo 75 fracción XLIII, de nuestra Constitución Política Estatal, el cual señala de manera expresa, la facultad de **“...Legislar en materia de seguridad social, teniendo como objetivo la permanente superación del nivel de vida de la población, el mejoramiento de su salud y la conservación del medio ambiente...”**. Con lo anterior se entienden las bases que facultan a la suscrita para proponer reformas a las leyes y reglamentos aplicables en el Estado que mejoren la calidad de vida y la convivencia de los



Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.
Dip. Andrea del Rosario González Loria.
"2025. Año del 50 Aniversario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

ciudadanos, que propicien modos de vida saludables y desincentiven las adicciones.

Asimismo, debe recordarse que nuestra Constitución Política Federal otorga una amplia protección a la autonomía de las personas, al garantizar el goce de ciertos derechos que son indispensables para la elección y materialización de los planes de vida que los individuos se proponen. En este orden de ideas, el bien más genérico que se requiere para garantizar la autonomía de las personas es precisamente la libertad de realizar cualquier conducta que no perjudique a terceros. **Es decir que la libertad de las personas encuentra su límite al momento de afectar los derechos de terceras personas;** lo cual marca una taxativa al momento de ejercer nuestra autonomía; mismo razonamiento que se encuentra debidamente expresado en nuestra Constitución Política Federal y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es partícipe, pues estos pilares normativos reconocen un catálogo de "derechos de libertad" que se traducen en permisos para realizar determinadas acciones que se estiman valiosas para la autonomía de las personas, **sin invadir la esfera jurídica de otros individuos;** ya que en efecto, estos derechos fundamentales protegen la libertad de actuación humana hasta ciertos límites; en ese sentido, es fácil entender la relación que existe entre el derecho que ejercen los fumadores de tabaco y el derecho de los no fumadores a exigir que se respeten sus prerrogativas de salud; **ya que si bien es cierto, los fumadores pueden ejercer libremente su derecho al libre desarrollo humano en relación con su salud, también lo es que este derecho encuentra un límite cuando afecta a otros individuos, tal y como lo es, fumar en espacios públicos.** De lo anterior, es donde nace el interés jurídico de los no fumadores, pues evidentemente tienen un interés legítimo al momento de legislar en beneficio de estos y garantizar que se respete su derecho a la salud y libre desarrollo de la personalidad; situación que no pasa desapercibida para la suscrita en mi calidad de Legisladora, pues es evidente que la persona titular de un derecho humano sustantivo reconocido por la propia Constitución, como la vida, la libertad, el ambiente sano o la salud, siempre es oponible a terceros, en razón de que no puede obligarse a terceras personas disfrutar sus prerrogativas en los términos de otra.

Lo expuesto se relaciona directamente con el artículo 6 fracciones X y X Bis, de la Ley General para el Control del Tabaco, dispositivo que establece como conceptos de Espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones como ***"...aquella área física con acceso al público, todo lugar de trabajo, de transporte público o espacio de concurrencia colectiva, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o de nicotina..."***; Espacio de concurrencia colectiva ***"...Todo espacio destinado al acceso público para el desarrollo de actividades deportivas, artísticas, culturales y de entretenimiento, tanto del ámbito***



Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Dip. Andrea del Rosario González Loria.

"2025. Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

público como privado, independientemente si está cubierto por un techo y confinado por paredes o que la estructura sea permanente o temporal...". Es decir que lo propuesto con el presente documento, es totalmente armónico con lo establecido por la Ley General para el Control del Tabaco, pues en ella ya se contempla la prohibición de fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o de nicotina en espacios públicos, tal y como lo es hacerlo en playas y zonas costeras; por lo que la proposición que hoy se expone, obedece a una aplicación de la norma en cita en beneficio de la salud pública, además de que la facultad legislativa que hoy se ejerce en materia de protección a la salud, es congruente con el criterio emitido por nuestro más alto tribunal, visible en su Jurisprudencia Constitucional por Reiteración, con número de registro 161232, bajo el rubro **PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL. EL LEGISLADOR LOCAL PUEDE ADOPTAR MEDIDAS DISTINTAS A LAS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.** mismo que expone la resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 119/2008, el 3 de septiembre de 2009, y que en lo medular señala la facultad para legislar en materia de protección a la salud de los no fumadores, pues se trata de un aspecto inscrito en el contexto de la salubridad general que es una materia concurrente, en términos de los artículos 4o. y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las bases mínimas y la distribución de competencias para legislar en esa materia se encuentran en la Ley General de Salud, en cuyo marco los congresos locales tiene facultades para aumentar las prohibiciones e imponer sanciones en materia de protección a la salud de los no fumadores.

POR TODO LO EXPUESTO Y FUNDADO, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 2.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: I. a X. ... (NO EXISTE FRACCIÓN XI)	ARTICULO 2.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: I. a X. ... XI.- Espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones: Aquella área física con acceso al público, todo lugar de trabajo, de transporte público o espacio de concurrencia colectiva, en los que por razones de orden público e interés social



Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.
Dip. Andrea del Rosario González Loria.
"2025. Año del 50 Aniversario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

ARTÍCULO 3.- Se prohíbe fumar en las áreas cerradas de los lugares públicos que a continuación se señalan: I. a XI. ... XII.- En las demás que determinen los Reglamentos y las Autoridades Sanitarias del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias. (NO EXISTE FRACCIÓN XIII) (NO EXISTE ARTÍCULO 9 BIS)	queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o de nicotina. ARTÍCULO 3.- Se prohíbe fumar en las áreas de los lugares públicos que a continuación se señalan: I. a XI. ... XII.- En los lugares que esta Ley señale como Espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones; XIII.- En las demás que determinen los Reglamentos y las Autoridades Sanitarias del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias. ARTÍCULO 9 BIS.- Se consideran como lugares espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones, los siguientes: I.- Las playas y costas del Estado de Quintana Roo; II.- Los ríos, lagunas y cenotes del Estado de Quintana Roo; III.- Los bares, restaurantes y centros de entretenimiento, que se encuentren a 20 metros después del rompimiento de las olas del mar o de la orilla de los ríos, lagunas y cenotes del Estado de Quintana Roo; y IV.- Parques de diversiones.
---	---

Dado lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

DECRETO:

Colonia Barrio Bravo, Calle Esmeralda, número 102, entre Miguel Hidalgo y Boulevard Bahía, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo.
Tel (983)83 22822
Correo Institucional: dip.andrea.gonzalez@congresoqroo.gob.mx



Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.
Dip. Andrea del Rosario González Loria.
"2025. Año del 50 Aniversario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

ÚNICO: INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. a X. ...

XI.- Espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones: Aquella área física con acceso al público, todo lugar de trabajo, de transporte público o espacio de concurrencia colectiva, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o de nicotina.

ARTÍCULO 3.- Se prohíbe fumar en las áreas de los lugares públicos que a continuación se señalan:

I. a XI. ...

XII.- En los lugares que esta Ley señale como Espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones;

XIII.- En las demás que determinen los Reglamentos y las Autoridades Sanitarias del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 9 BIS.- Se consideran como lugares espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones, los siguientes:

I.- Las playas y costas del Estado de Quintana Roo;

II.- Los ríos, lagunas y cenotes del Estado de Quintana Roo;

III.- Los bares, restaurantes y centros de entretenimiento, que se encuentren a 20 metros después del rompimiento de las olas del mar o de la orilla de los ríos, lagunas y cenotes del Estado de Quintana Roo; y

IV.- Parques de diversiones.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.
Dip. Andrea del Rosario González Loria.
"2025. Año del 50 Aniversario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

ATENTAMENTE

DIPUTADA ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO
CLIMÁTICO DE LA XVIII LEGISLATURA.



Colonia Barrio Bravo, Calle Esmeralda, número 102, entre Miguel Hidalgo y Boulevard Bahía, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo.
Tel (983)83 22822
Correo Institucional: dip.andrea.gonzalez@congresoqroo.gob.mx

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase turnar la iniciativa presentada a la Comisión de Salud y Asistencia Social, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar en esta Sesión de la Comisión Permanente, han sido agotados.

PRESIDENTA: Se cita para la sesión número 5 de esta Comisión Permanente, el día martes 24 de junio a las 15 horas con 30 minutos.

En consecuencia, se clausura la sesión número 04 de la Comisión Permanente, siendo las 15:44 horas del día 17 de junio de 2025.

Muchas gracias a todos por su amable asistencia.